

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE APOYO TÉCNICO A AYUNTAMIENTOS

La Presidencia de esta Diputación, en fecha de 19 de marzo de 2015, ha adoptado acuerdo aprobando las bases y la convocatoria de convocatoria de subvención Plan de Apoyo a Municipios 2015, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a municipios menores de 5.000 habitantes del año 2015, elaborado por la Unidad de Apoyo Técnico a Ayuntamientos a instancia de la señora Diputada delegada del área de Cooperación Municipal.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada en fecha de 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32 de 15 de marzo) y en particular lo dispuesto en sus artículos 6,1 y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34 de la Ley 7/85.

Se propone a la Presidencia que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a municipios menores de 5.000 habitantes, año 2015, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES AÑO 2015

La razón de ser de las Diputaciones Provinciales es, sin duda alguna, la de prestar servicios y asistencia a las Entidades Locales de su territorio, con el fin de facilitar la gestión diaria que deben ofrecer a sus administrados, a sus vecinos y ciudadanos en general.

Desde esta Diputación Provincial se tiene singular interés en apoyar especialmente a los municipios que por su pequeño tamaño tiene dificultades para garantizar la prestación de los servicios municipales.

Actualmente los Ayuntamientos han visto como se reducen las diferentes líneas de apoyo que se habían establecido desde las administraciones regional y nacional.

Por ello, y dada la escasez de los recursos de las corporaciones locales debemos fijar criterios en la distribución de fondos que privilegien a los municipios más pequeños, sin abandonar el papel de la Diputación de colaborar con los municipios mayores en proyectos generadores de desarrollo y con clara vocación de crecimiento económico.

El presente programa se orienta a conceder ayudas para la financiación de actividades, servicios e inversiones municipales destinadas a municipios menores de 5.000 habitantes con la cantidad asignada en el presupuesto de 4.000.000 euros.

Con estas decisiones, y puesta en marcha de estos programas, lo que buscamos es que estos ciudadanos tengan garantizados los derechos esenciales reconocidos por Ley, y que tengan acceso a los servicios públicos de calidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la financiación de actividades y servicios municipales. Con carácter excepcional, se podrán financiar también inversiones, siempre que su cuantía no sobrepase el 30 por 100 de la cantidad asignada a cada Ayuntamiento o Eatim. Y todo ello con la finalidad de evitar despoblamiento, marginación y aislamiento, situaciones que debemos paliar las Administraciones Públicas y, en particular, esta Diputación Provincial.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a este Plan los Ayuntamientos y Eatims, menores de 5.000 habitantes de la provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente.

Tercera.- Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria.

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el anexo I de esta convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija y cantidad proporcional según número de habitantes).

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 4.000.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 69707.94200.462 del presupuesto de la Diputación Provincial vigente.

Cuarta.- Solicitudes, documentación y plazo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto de actividades y/o servicios a realizar, debiendo presentarse el presupuesto detallado y desglosado por conceptos de gastos.

b) Certificación de aprobación de la Memoria por el órgano competente de la entidad local.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los técnicos del área responsable comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La subsanación de la subvención habrá de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, (Acceda al documento aquí), y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

Quinta.- Órgano responsable.

El órgano responsable de esta convocatoria es la Diputada delegada del Área de Cooperación Municipal, con la colaboración administrativa de la Unidad de Apoyo Técnico a Ayuntamientos.

Sexta.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, hecha por la Diputada Delegada del Área de Cooperación Municipal, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del proyecto/s que se pretende ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de la Intervención, la concesión de las ayudas, serán resueltas por la Junta de Gobierno.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias especialmente las señaladas en el artículo 3.2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

Octava.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

1. Un primer anticipo del 60%, una vez resuelta favorablemente la convocatoria por la Junta de Gobierno.

2. Un segundo anticipo del 40%, una vez realizados los gastos del primer anticipo, acreditados mediante la declaración del representante de la entidad, a la que se acompañará fotocopia compulsada de los mismos y de sus justificantes de pago (anexo II).

Novena.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables con cargo a esta convocatoria los de esta naturaleza realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015 y los de ejercicios anteriores siempre que se justifique su pago en el presente ejercicio.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los de aquellos servicios susceptibles de ser financiados con tasas o precios públicos (suministro y distribución de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, piscina y utilización de instalaciones deportivas, etc.), las transferencias a otras administraciones o entes públicos o privados, y los gastos en festejos.

Los gastos, objeto de la subvención, deberán limitarse a las materias y servicios recogidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tampoco serán subvencionables las retribuciones ni otros gastos laborales de los miembros de la Corporación Local con dedicación parcial o completa, ni los referentes a personal eventual (de designación política).

Décima.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial (Acceda al documento aquí) y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado (anexo III).

2. Relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias escaneadas de los justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos (anexo IV). En los gastos de ejercicios anteriores se acompañará asimismo el documento justificativo del pago. Los documentos escaneados se remitirán junto con certificación expedida por el funcionario competente acreditativa de que dichos documentos se corresponden con el original, conforme al modelo adjunto anexo V.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a otras subvenciones que se hayan aplicado a las mismas actividades y/o servicios, con mención expresa de que el gasto total realizado es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal (anexo VI).

El plazo de justificación de la subvención finaliza el día 1 de marzo de 2016. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial (Acceda al documento aquí), antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de tres meses.

Undécima.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

Duodécima.- Cambio de finalidad.

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial (Acceda al docu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mento aquí), la Junta de Gobierno de la Diputación podrá autorizar de forma excepcional, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015. En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria del nuevo proyecto y/o actividad así como certificación de su aprobación por el órgano competente.

No se entenderá que existe cambio de finalidad, y por tanto, no será necesaria la tramitación del expediente a que se hace referencia en los párrafos precedentes, cuando aun variando las cantidades entre las diferentes unidades subvencionables, todas ellas se encuentren incluidas en la memoria aprobada.

Decimotercera.- Seguimiento y control.

Los servicios técnicos de la Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Excm. Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.

Decimocuarta.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

ANEXOS

Los anexos II a V pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <http://www.dipucr.es/Contenido-Documentación-Ayudas>, premios, subvenciones y concursos de la Diputación- Impresos Plan de Apoyo a municipios menores de 5.000 habitantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS 2015. ANEXO I

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Mínimo</i>	<i>Cant. poblac.</i>	<i>Suma 2015</i>	<i>Euros/población</i>
VILLAR DEL POZO	89	12.000	2.603	14.603	164,08
CAÑADA DE CALATRAVA	110	12.000	3.218	15.218	138,34
CARACUEL DE CALATRAVA	169	12.000	4.943	16.943	100,26
VALDEMANCO DE ESTERAS	207	12.000	6.055	18.055	87,22
SAN LORENZO DE CALATRAVA	226	12.000	6.611	18.611	82,35
NAVALPINO	241	12.000	7.049	19.049	79,04
HOYO (EL)	261	12.000	7.634	19.634	75,23
FUENLLANA	271	12.000	7.927	19.927	73,53
NAVAS DE ESTENA	279	12.000	8.161	20.161	72,26
FONTANAREJO	282	12.000	8.249	20.249	71,80
CABEZARADOS	324	12.000	9.477	21.477	66,29
VILLANUEVA DE SAN CARLOS	324	12.000	9.477	21.477	66,29
ANCHURAS	342	12.000	10.004	22.004	64,34
SOLANA DEL PINO	363	12.000	10.618	22.618	62,31
LUCIANA	407	12.000	11.905	23.905	58,73
BALLESTEROS DE CALATRAVA	428	12.000	12.519	24.519	57,29
POZUELOS DE CALATRAVA (LOS)	430	12.000	12.578	24.578	57,16
ARROBA DE LOS MONTES	459	12.000	13.426	25.426	55,39
ALMADENEJOS	465	12.000	13.601	25.601	55,06
MESTANZA	483	12.000	14.128	26.128	54,09
HINOJOSAS DE CALATRAVA	498	12.000	14.567	26.567	53,35
TORNO (EL)	526	12.000	15.386	27.386	52,06
ALCUBILLAS	527	12.000	15.415	27.415	52,02
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	528	12.000	15.444	27.444	51,98
ALAMILLO	531	12.000	15.532	27.532	51,85
SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	554	12.000	16.205	28.205	50,91
ALMEDINA	595	12.000	17.404	29.404	49,42
RUIDERA	609	12.000	17.813	29.813	48,95
VILLAMAYOR DE CALATRAVA	616	12.000	18.018	30.018	48,73
SACERUELA	622	12.000	18.194	30.194	48,54
LABORES (LAS)	638	12.000	18.662	30.662	48,06
ALCOBA DE LOS MONTES	639	12.000	18.691	30.691	48,03
CINCO CASAS	647	12.000	18.925	30.925	47,80
ARENALES DE SAN GREGORIO	673	12.000	19.685	31.685	47,08
PICON	712	12.000	20.826	32.826	46,10
VALENZUELA DE CALATRAVA	712	12.000	20.826	32.826	46,10
LLANOS DEL CAUDILLO	733	12.000	21.440	33.440	45,62
TERRINCHES	773	12.000	22.610	34.610	44,77
PUEBLA DEL PRINCIPE	779	12.000	22.786	34.786	44,65
GRANATULA DE CALATRAVA	824	12.000	24.102	36.102	43,81
GUADALMEZ	841	12.000	24.599	36.599	43,52
ALMURADIEL	859	12.000	25.126	37.126	43,22
CORTIJOS (LOS)	951	12.000	27.817	39.817	41,87
HORCAJO DE LOS MONTES	961	12.000	28.109	40.109	41,74
PUERTO LAPICE	995	12.000	29.104	41.104	41,31
De 0 a 1.000	23.503	540.000	687.463	1.227.463	52,23
RETUERTA DEL BULLAQUE	1.036	16.000	30.148	46.148	44,54
BRAZATORTAS	1.037	16.000	30.177	46.177	44,53
ALHAMBRA	1.054	16.000	30.671	46.671	44,28
FUENCALIENTE	1.088	16.000	31.661	47.661	43,81
ARENAS DE SAN JUAN	1.089	16.000	31.690	47.690	43,79
FERNAN CABALLERO	1.089	16.000	31.690	47.690	43,79
COZAR	1.134	16.000	32.999	48.999	43,21
TORRE DE JUAN ABAD	1.139	16.000	33.145	49.145	43,15

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

CORRAL DE CALATRAVA	1.150	16.000	33.465	49.465	43,01
SAN CARLOS DEL VALLE	1.211	16.000	35.240	51.240	42,31
PUEBLA DE DON RODRIGO	1.236	16.000	35.968	51.968	42,04
ROBLEDO (EL)	1.250	16.000	36.375	52.375	41,90
VILLAMANRIQUE	1.309	16.000	38.092	54.092	41,32
CARRIZOSA	1.369	16.000	39.838	55.838	40,79
ALBALADEJO	1.398	16.000	40.682	56.682	40,54
MONTIEL	1.472	16.000	42.835	58.835	39,97
ALCOLEA DE CALATRAVA	1.513	16.000	44.028	60.028	39,68
ABENOJAR	1.520	16.000	44.232	60.232	39,63
AGUDO	1.785	16.000	51.944	67.944	38,06
ALDEA DEL REY	1.858	16.000	54.068	70.068	37,71
CHILLON	1.983	16.000	57.705	73.705	37,17
De 1.001 a 2.000	27.720	336.000	806.652	1.142.652	41,22
VILLAHERMOSA	2.083	19.000	59.574	78.574	37,72
CASTELLAR DE SANTIAGO	2.123	19.000	60.718	79.718	37,55
POBLETE	2.234	19.000	63.892	82.892	37,10
VILLANUEVA DE LA FUENTE	2.339	19.000	66.895	85.895	36,72
VISO DEL MARQUES	2.578	19.000	73.731	92.731	35,97
TORRENUEVA	2.988	19.000	85.457	104.457	34,96
VILLARTA DE SAN JUAN	3.000	19.000	85.800	104.800	34,93
CARRION DE CALATRAVA	3.080	19.000	88.088	107.088	34,77
TORRALBA DE CALATRAVA	3.106	19.000	88.832	107.832	34,72
POZUELO DE CALATRAVA	3.349	19.000	95.781	114.781	34,27
PORZUNA	3.399	19.000	97.211	116.211	34,19
FUENTE EL FRESNO	3.432	19.000	98.155	117.155	34,14
CALZADA DE CALATRAVA	4.155	19.000	118.833	137.833	33,17
SANTA CRUZ DE MUDELA	4.455	19.000	127.413	146.413	32,86
PIEDRABUENA	4.672	19.000	133.619	152.619	32,67
De 2.001 a 5.000	46.993	285.000	1.344.000	1.629.000	34,66
	98.216	1.161.000	2.838.115	3.999.115	40,72
				4.000.000	

VALOR HABITANTE

De 0 a 1000	29,25
De 1001 a 2000	29,10
De 2001 a 5000	28,60

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II

DECLARACIÓN DE GASTOS DEL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES

SOLICITUD ANTICIPO 40%

Don/doña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____,
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
localidad _____, con C.P. _____ teléfono _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados con cargo al anticipo del primer 60% de la subvención concedida por la
Excm. Diputación Provincial, para la ejecución de la obra/servicio denominada “ _____
_____ ”, dentro del Plan de Apoyo a municipios menores de 5.000 habi-
tantes, año 2015, son los siguientes:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
-----------	---------------	----------	---------

TOTAL.....

En _____, a _____ de _____ de 201_____.

NOTA.-Acompañar fotocopias compulsadas de los gastos y de sus justificantes de pago (nóminas,
seguros sociales, facturas, etc.).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y
normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa
expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO III

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____,
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
localidad _____, con C.P. _____ teléfono _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excm. Diputación Provin-
cial, con cargo a los fondos del Plan de Apoyo a Municipios menores de 5.000 habitantes, año 2015,
para la ejecución de la actividad y/o servicio denominado “_____”
_____”, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha reali-
zado la actividad y/o servicio para la que fue solicitada.

En _____, a _____ de _____ de 201_____.

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO IV

RELACIÓN DE GASTOS

Don/doña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____,
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
localidad _____, con C.P. _____ teléfono _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la actividad y/o servicio denominado “ _____ ”, incluida
en el Plan de Apoyo a Municipios menores de 5.000 habitantes, año 2015, los gastos efectuados con
cargo a la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial han sido los siguientes:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
-----------	---------------	----------	---------

Justificado anticipo 60%

TOTAL.....

En _____, a _____ de _____ de 201 _____

Firmado: _____

NOTA.-Acompañar fotocopias compulsadas de los gastos y de sus justificantes de pago (nóminas, seguros sociales, facturas, etc.).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO V

Don _____ Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que las (número) _____ páginas, numeradas del _____ a _____, que acompañan a la declaración de gastos de la subvención concedida para la ejecución de la obra/servicio/actividad _____, dentro del _____ (Plan de Apoyo a municipios menores de 5.000 habitantes) son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Excm. Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en _____, a _____.

Vº. Bº.

El Alcalde,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO

Don/doña _____

Secretario/Secretaria del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad y/o servicio de otras entidades públicas ni privadas.

Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad y/o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida
---------	-----------------------	----------------------

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha _____

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de la regulación del Plan de Apoyo a Municipios menores de 5.000 habitantes, año 2015, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcadesa en _____, a _____

El/la Secretario/Secretaria Vº. Bº. El/la Alcalde/Alcadesa

Firmado: _____ Firmado: _____

Ciudad Real, a 23 de marzo de 2015.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Anuncio número 1871

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>